

1. Escritura No. 2013 17 01 25 D



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Torres
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

2
3
4
5 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
6 TRANSPORTES Y SERVICIOS MARINA TIPAN S.A.

7 QUE OTORGAN

8 MILTON ISAÍAS TIPÁN CAISALITIN;

9 MARIBEL DEL ROCÍO MONGA REINOSO;

10 HILDA JOHANA ALMACHI TIPÁN Y

11 MANUEL ALMACHI

12 A FAVOR DE

13 CUANTIA: USD 800,00

14 Di Copias

15 pgy

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

17 República del Ecuador, hoy día viernes cuatro (4) de octubre del

18 año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

19 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

20 QUITO, comparecen los señores: MILTON ISAÍAS TIPÁN

21 CAISALITIN, de estado civil divorciado; MARIBEL DEL ROCÍO

22 MONGA REINOSO, de estado civil casada; HILDA JOHANA

23 ALMACHI TIPÁN, de estado civil soltera y, el señor MANUEL

24 ALMACHI de estado civil soltero; cada uno por sus propios y

25 personales derechos. Los comparecientes declaran ser de

26 nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados y

27 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito; civilmente

28 capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer

doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 ~~cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias~~
2 ~~fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este~~
3 ~~instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura~~
4 ~~pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor~~
5 ~~literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO En el protocolo de~~
6 ~~escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución~~
7 ~~simultánea de compañía anónima, al tenor de las siguientes~~
8 ~~clausulas. PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en el~~
9 ~~otorgamiento de esta escritura: Los señores Milton Isaías Tipán~~
10 ~~Caisalitin, divorciado/chofer profesional; Maribel Del Roció Monga~~
11 ~~Reinoso/casada empleada privada; Hilda Johana Almachi Tipán,~~
12 ~~soltera empleada privada; y Manuel Almachi, soltero empleado~~
13 ~~privado; los comparecientes son domiciliados en el Cantón Mejía,~~
14 ~~ciudad de Machachi, de la provincia de Pichincha. SEGUNDA.-~~
15 ~~DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran~~
16 ~~que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una~~
17 ~~compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de~~
18 ~~Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes~~
19 ~~y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA~~
20 ~~COMPañÍA. Título I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y~~
21 ~~PLAZO. ARTÍCULO UNO (1).- NOMBRE.- El nombre de la~~
22 ~~compañía que se constituye es: TRANSPORTES Y SERVICIOS~~
23 ~~MARINA TIPAN S.A., ARTÍCULO DOS (2).- Domicilio.- El~~
24 ~~domicilio principal de la compañía tendrá su domicilio principal en~~
25 ~~el CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA. Podrá~~
26 ~~establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del~~
27 ~~exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.~~
28 ~~ARTÍCULO TRES (3) OBJETO.- La compañía se dedicara~~
~~exclusivamente al transporte de Carga Pesada nivel Nacional,~~



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte~~
 2 ~~Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las~~
 3 ~~Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta~~
 4 ~~materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá~~
 5 ~~suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por~~
 6 ~~la Ley relacionado, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO~~
 7 ~~CUATRO (4).- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la~~
 8 ~~compañía es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha~~
 9 ~~de inscripción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que~~
 10 ~~podrá ser ampliado o restringido procediendo en la forma que~~
 11 ~~determina la Ley de Compañías y este Estatuto. TÍTULO II DEL~~
 12 ~~CAPITAL ARTÍCULO CINCO (5).- El capital social de la~~
 13 ~~compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DÓLARES de los~~
 14 ~~Estados Unidos de América. (800,00), dividido en ochocientos~~
 15 ~~acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR de valor~~
 16 ~~nominal cada una (1,00), numeradas consecutivamente del CERO~~
 17 ~~CERO UNO AL OCHOCIENTOS (001 al 800). TÍTULO III DEL~~
 18 ~~GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION ARTÍCULO SEIS~~
 19 ~~(6).- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía le~~
 20 ~~corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al~~
 21 ~~gerente *General* y al presidente. ARTÍCULO SIETE (7).-~~
 22 ~~CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuara el~~
 23 ~~gerente general de la compañía, previo aviso que se publicara en~~
 24 ~~uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de~~
 25 ~~la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto~~
 26 ~~de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se~~
 27 ~~contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.~~
 28 ~~ARTÍCULO OCHO (8).- CLASES DE JUNTAS.- las juntas~~
 generales serán ordinarias o extraordinarias y en uno u otro caso se

1 reunirán en el domicilio principal de la compañía previa
2 convocatoria hecha en forma legal con ocho días de anticipación
3 por lo menos, al día fijado para la realización de la Junta. En el caso
4 que estuvieren juntos los socios que representen la totalidad del
5 capital social podrán constituir en Junta General sin requerir
6 convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad
7 y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las juntas
8 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
9 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
10 para considerar los asuntos especificados en los numerales DOS 2,
11 TRES 3 y CUATRO 4, del artículo 231 de la Ley de Compañías y
12 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; de acuerdo
13 con la convocatoria, las extraordinarias cuantas veces fueren
14 convocadas. En la Junta General extraordinaria solo podrán tratarse
15 los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO NUEVE
16 (9).- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley
17 disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera
18 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del
19 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
20 instalara con el número de socios presentes, siempre que se
21 cumplan los demás requisitos de ley, en esta última convocatoria se
22 expresara que la junta se instalara con los accionistas presentes.
23 ARTÍCULO DIEZ (10).- QUÓRUM ESPECIAL DE
24 INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum
25 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para
26 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
27 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
28 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos,
2 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
3 instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la
4 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
5 convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a
6 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
7 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
8 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
9 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
10 para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso
11 primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
12 que se haga. ARTÍCULO ONCE (11).- QUÓRUM DE
13 DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
14 se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la
15 reunión. ARTÍCULO DOCE (12).- FACULTADES DE LA
16 JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
17 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
18 anónima. ARTÍCULO TRECE (13).- JUNTA UNIVERSAL.- No
19 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
20 entenderá convocada y quedara válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
22 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
23 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
24 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
25 celebración de la junta. ARTÍCULO CATORCE (14).-
26 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado
27 por la junta general para un periodo CINCO AÑOS a cuyo término
28 podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus
funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al



1 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista
2 y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con
3 el gerente general los certificados provisionales o los títulos de
4 acción, y extenderlos a los accionistas c) Subrogar al gerente
5 general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
6 ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o
7 definitivamente. ARTÍCULO QUINCE (15).- GERENTE

8 GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El gerente general será
9 nombrado por la junta general para un periodo CINCO AÑOS a
10 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente General continuara en
11 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

12 Corresponde al gerente general: a) convocar a las reuniones de junta
13 general b) actuar de secretario de las reuniones de junta general a
14 las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas c)
15 suscribir con el presidente los certificados provisionales o los
16 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas d) Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
18 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías
19 e) ejercer las atribuciones para los administradores en la Ley de

20 Compañías. Título IV DE LA FISCALIZACION ARTÍCULO
21 DIECISEIS (16).- COMISARIOS.- La junta general designará
22 DOS COMIASARIOS con sus respectivos suplentes por un
23 periodo de DOS AÑOS, quienes tendrán derecho ilimitado de
24 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
25 dependencia de la administración y el interés de la compañía.

26 TÍTULO V De la disolución y liquidación. La compañía se
27 disolverá por una o más de las causa previstas para el efecto en la
28 Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento
que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que la



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Ley de Compañías, se liquidara con arreglo al procedimiento que
2 corresponda, de acuerdo con la misma ley, Siempre que las
3 circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador
4 principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- El capital se
5 encuentra suscrito en su totalidad y pagado en su totalidad en la
6 cuenta de integración de capital.

NRO.	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO DE ACCIONES
1	MILTON ISAIAS TIPÁN	200,00	200,00	200
2	CAISALITIN MANUEL ALMACHI	200,00	200,00	200
3	MARIBEL DEL ROCIO MONGA REINOSO	200,00	200,00	200
4	HILDA JOHANA ALMACHI TIPÁN	200,00	200,00	200
	TOTAL	800,00	800,00	800

20 El pago del capital, consta en el certificado de la cuenta de
21 integración de capital de la Compañía otorgado por el Banco del
22 Pichincha que se insertara y formara parte de esta escritura.

23 ARTÍCULO DIECISIETE (17).- Los contratos de operación que
24 reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de
25 carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de
26 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no
27 son susceptibles de negociación. ARTÍCULO DIECIOCHO (18).-
28



1 La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
2 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
3 efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes
4 Organismos de Transito. ARTÍCULO DIECINUEVE (19).- La
5 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
6 Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre,
7 Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a la regulación que
8 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
9 Transporte Terrestre y Transito. ARTÍCULO VEINTE (20).-
10 Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además
11 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
12 otros, deberán en forma previa cumplirlas. DISPOSICIÓN
13 TRANSITORIA.- Nombrase como Presidente de la
14 compañía a la señora MARIBEL DEL ROCIO MONGA
15 REINOSO y como Gerente General al señor MILTON ISAIAS
16 TIPAN CAISALITIN, para los periodos estatutarios previstos en
17 este estatuto. Delegase al Abogado Fernando Chuquitareo Cruz,
18 patrocinador de este trámite para que se efectué todas las
19 gestiones conducentes a obtener la aprobación e
20 inscripción del presente contrato de constitución. Usted
21 señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
22 para la plena validez del presente contrato de
23 constitución.”- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por
24 Fernando Chuquitarco Cruz, Abogado con matrícula
25 profesional número cinco guion dos mil diez guion treinta y
26 cuatro del Foro de Abogados de Pichincha, la misma que
27 queda elevada a escritura pública para los fines legales
28 consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura
se observaron y se cumplieron con todos los requisitos



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento
 2 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican
 3 en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman
 4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

5

6

7 MILTON ISAIÁS TIPÁN CAISALITIN ✓
 8 C.C. 050172999-0 ✓

9

10

11 MARIBEL DEL ROCÍO MONGA REINOSO ✓
 12 C.C. 171558446-0 ✓

13

14

15 HILDA JOHANA ALMACHI TIPÁN ✓
 16 C.C. 050324379-2 ✓

17

18

19 MANUEL ALMACHI ✓
 20 C.C. 1709265670 ✓

21

22

23

24

25

26

27

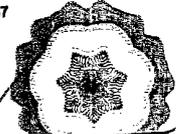
28

Notaria 35


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **050172999-0**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**TIPAN CAISALITIN
 MILTON ISAIAS**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**COTACACHI
 LATACUNGA**
 SAN JUAN DE PASTOCALLE
 FECHA DE NACIMIENTO **1969-04-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MILITAR SERV. PASIVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TIPAN JOSE ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAISALITIN MARIA AURORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-26



V4344V4242

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

000026-1-08

TIPAN MILTON

①

050172999-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0051 **0501729990**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TIPAN CAISALITIN MILTON ISAIAS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **GUAMANI**
 QUITO
 CANTÓN **PARROQUIA** **NUEVA AURO**
PRÉSIDENTE DE LA JUNTA ZONA



4 - OCT - 2013
 QUITO
 EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE AUTENTICA ES FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL
 NOTARIO VALLEJO
 NOTARIO 35

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMBLEMACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171558446-0

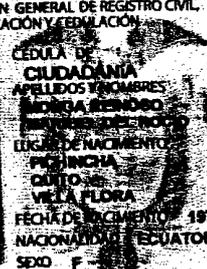
APELLIDOS Y NOMBRES
MONGA REINOSO MARIBEL DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN MEJÍA
VEGA FLORA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
WILLIAM GEOVANY
HUILCA TIPAN




INSTRUCCIÓN SUPERIOR DE EJECUCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES
MONGA LLUMBOUNGA MARIBEL DEL ROCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
REINOSO ANACLETO EL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-27





Maribel del Rocio Monga Reinoso

171558446-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0043 1715584460

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONGA REINOSO MARIBEL DEL ROCIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA CUTUGLAGUA
MEJÍA CANTÓN ZONA

MARIBEL DEL ROCIO MONGA REINOSO
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

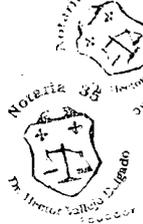


4 - OCT. 2013

NOTARÍA 38
Calle 10 de Agosto
Quito

documentos que enlazados FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que exhibió se clausura

NOTARIO 38
RODRIGO VALLERO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

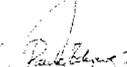
CEDULA DE CIUDADANIA No 050324379-2
 ALMACHI TIPAN HILDA JOHANA
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 05 JUNIO 1993
 REG. CIVIL 001- 0141 00141 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1993

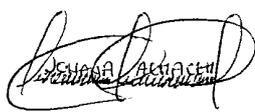



 FIANZA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** E434312242
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER C. QUIM. BIO
 MANUEL ALMACHI
 HILDA MARINA TIPAN
 LATACUNGA 20/06/2011
 20/06/2003
 REN 4055114




 PULGAR BIENEFICIO

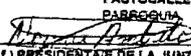

 HILDA TIPAN ALMACHI

3
 050 324 379 -2

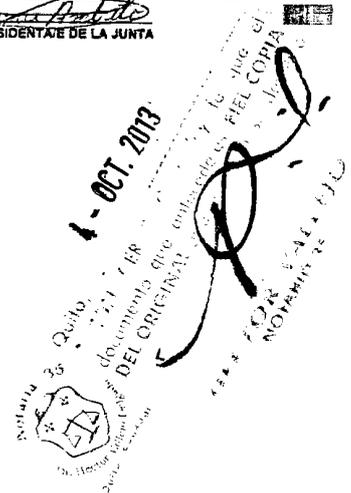

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0071 0503243792
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALMACHI TIPAN HILDA JOHANA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATACUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE SAN JUAN 0
 CANTÓN PARRISUM ZONA


 1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

Notario 36
 Quito
 1 - OCT. 2013
 documento que antecede al FIEL COPY
 DEL ORIGINAL
 PARA FOR FIEL COPY
 NOVEMBRE 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION GENERAL

CEDULA 1709265670

ALMACHI MARIA BEATRIZ

FECHA DE EMISION 2011-08-16
FECHA DE EXPIRACION 2021-08-16

ESTADO CIVIL Soltero



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION GENERAL

ALMACHI MARIA BEATRIZ

FECHA DE EMISION 2011-08-16
FECHA DE EXPIRACION 2021-08-16




14

1709265670

Almachi Maria Beatriz

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0046 1709265670
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALMACHI MANUEL

NAPO
PROVINCIA EL CHACO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
EL CHACO
CANTÓN ZONA

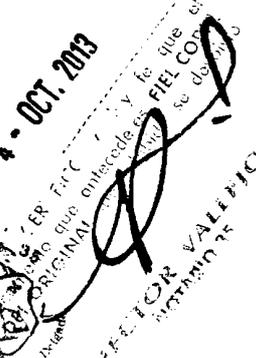
Almachi Manuel
PRESIDENTE DE LA JUNTA




1 - OCT. 2013

Notaria PER TACC
ORIGINAL
FIEL COPY

SECTOR VALENCO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/09/27
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MILTON ISAIAS TIPAN CAISALITIN
 Con Cédula de Identidad: 501729990 consignó en este Banco la cantidad de: 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
TRANSPORTES Y SERVICIOS MARINA TIPAN S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

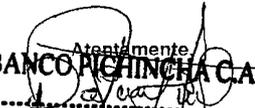
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MANUEL ALMACHI	1709265670	\$.	200 usd
2	MILTON ISAIAS TIPAN CAISALITIN	0501729990	\$.	200 usd
3	MARIBEL DEL ROCIO MONGA REINOSO	1715584460	\$.	200 usd
4	HILDA JOHANA ALMACHI TIPAN	0503243792	\$.	200 usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
21			\$.	usd
22			\$.	usd
23			\$.	usd
TOTAL			\$.	800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Marion Chasi Hernández
 Ejecutivo de Negocios
 Puna Sur






Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-4812

Quito, D.M., 30 de abril de 2013

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA

Señor
Milton Isaias Tipan Caisalitin
Gerente General
MARINA TIPAN S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-3983, le informo que ha sido atendido favorablemente, mediante Resolución No. 067-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



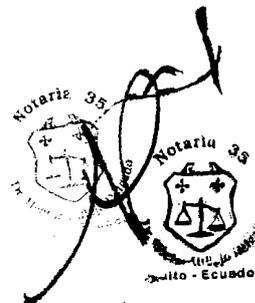
Referencias:

- ANT-UAP-2013-3983

Anexos:

- image2013-04-10-115206-1.pdf

ec



Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
POX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Agencia Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 067-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-3983 de 10 de abril de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTES Y SERVICIOS MARINA TIPAN S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES Y SERVICIOS MARINA TIPAN S.A."** con domicilio en la parroquia Cutuglagua, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	MANUEL ALMACHI	1709265670
2	MILTON ISAIAS TIPAN CAISALITIN	0501729990
3	MIGUEL BENJAMIN FLORES SILVA	1802415321
4	MARIBEL DEL ROCIO MONGA REINOSO	1715584460
5	SANDRA VANESSA NUÑEZ ALMEIDA	1803643863
6	HILDA JOHANA ALMACHI TIPAN	0503243792

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:





0000009

**Agencia Nacional
de Tránsito**

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable N.º 0366-DT-UAP-017-2013-ANT de 17 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución





Agencia Nacional
de Tránsito

Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada
"TRANSPORTES Y SERVICIOS MARINA TIPAN S.A.".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0417-AJ-UAP-017-2013-ANT de 29 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES Y SERVICIOS MARINA TIPAN S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES Y SERVICIOS MARINA TIPAN S.A."** con domicilio en la parroquia Cutuglagua, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

Notaria 35
Dr. Hector
Sector
Quito
www.35notarias.gob.ec

Dr. Hector
Sector
Quito
www.35notarias.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 067-CJ-017-2013-UAP-ANT
"TRANSPORTES Y SERVICIOS MARINA TIPAN S.A."





**Agencia Nacional
de Tránsito**

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de abril de 2013.


Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: pc





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7492884
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0502733702 ALMACHI TIPAN CRISTIAN DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES Y SERVICIOS MARINA TIPAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7492884

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2014 12:31:12

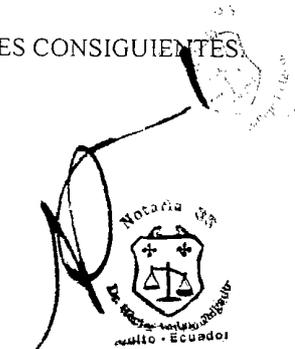
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



HEC
HECT
NOTAR

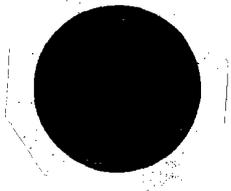
HECT
HECT
NOTARIC

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA
TRANSPORTES Y SERVICIOS MARINA TIPAN S.A. - Firmada y
sellada en once fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su
celebración.



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



DELGADO
CANTON QUITO
DELGADO
CANTON QUITO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura
2 de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES Y
3 SERVICIOS MARINA TIPAN S.A, de la Resolución número
4 SC.H.DJC.Q.13.005984, otorgada por la Superintendencia de
5 Compañías el nueve de diciembre de dos mil trece. Quito, a diez de
6 diciembre de dos mil trece.

BOJO DEL
CANTON QUITO



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



19 RAZÓN El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números
20 292 del Repertorio y 261 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Jueves 19 de
21 Diciembre del 2013 a las ocho horas cuarenta minutos.- Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA



Patricio Caisaco Iaco
Registrador

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. **639**

Quito, 8 de Enero del 2014

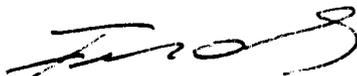
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS MARINA TIPAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO